

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-RES-001
	RESOLUCIONES		Página 1 de 2 Revisión 1

RESOLUCION No. (000134) de 2020

Por la cual se reglamenta parcialmente la rendición de cuenta electrónica en lo referente a la Deuda Pública contratada para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E),

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política y modificada por el Acto Legislativo 4 de 2019 el cual se implementó por el Decreto 403 de 2020, la Ley 42 de 1993, la Ley 136 de 1994, la ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, en su Título II, regula las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, estableciendo de manera general en el artículo 4 que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, en forma concurrente con la Contraloría General de la República, no obstante aclara que la vigilancia y control fiscal de los recursos transferidos o las rentas cedidas por la Nación a cualquier título a las entidades territoriales, será prevalente con sujeción a lo dispuesto en normas especiales.

Que en desarrollo de las facultades exclusivas del Contralor General de la República, el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, establece también, que la Contraloría General de la República llevará el registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, y de las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora, éstas deberán registrar y reportar a la Contraloría General de la República, en la forma y oportunidad que ésta prescriba, el movimiento y el saldo de dichas obligaciones. Todo documento constitutivo de la misma deberá someterse a la refrendación del Contralor General de la República.

Que el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, habla del Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que el Título IX del Decreto 403 de 2020, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

Que la Contraloría General de la República en el artículo 34 de la Resolución Orgánica 035 de 2020, Reporte De La Información De La Deuda. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades de los niveles nacional y territorial en sus sectores central y descentralizado que mantengan compromisos de deuda, deberán remitir mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente, a la Contraloría General de la República, Delegada para Economía y Finanzas Públicas, un informe que contenga debidamente identificados según su fecha de ocurrencia, los saldos y el movimiento de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda interna y externa y demás información relacionada con operaciones de deuda.

En merito a lo expuesto,

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-RES-001
	RESOLUCIONES		Página 2 de 2 Revisión 1

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las entidades que suscriban créditos deberán rendir mensualmente dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a través del registro electrónico en el sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/bucaramanga/>, el Formato F_36 SEUD, un informe que contenga, debidamente identificados según fecha de ocurrencia, los saldos y movimientos de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de deuda interna y externa y demás operaciones y eventos contemplados en el Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD. La misma información que envían al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de Publicación, y modifica el artículo 42 de la Resolución 00188 de 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020



HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)

Elaboró: Zandry Cárdenas Arias - Rendición de cuentas VFA

Aprobó: Dr. Oscar R. Duran Acevedo - Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
Revisó: Dr. Gustavo Londoño Saavedra - Asesor Jurídico